CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE

En Ciudad Real, a 11 de marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte,

Jesús Calzado González, mayor de edad, con domicilio en calle Alonso Quijano núm. 1, DNI/NIF núm. 01254756D, y en calidad de gestor del proyecto, por tanto, actuando, en virtud de escritura pública y/o autorización pertinente, en nombre y representación de la empresa ASCIITeam.

En adelante, el "Licenciante".

De otra parte,

Félix Jesús Villanueva Molina, mayor de edad, con domicilio en Paseo de la Universidad núm. 1, DNI/NIF núm. 01236547E, y en su propio nombre y representación.

En adelante, el "Licenciatario".

El Licenciante y el Licenciatario que, en adelante, podrán ser denominados, individualmente, la "Parte" y conjuntamente, las "Partes", reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse, y en especial, para el otorgamiento del presente CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE. En adelante, el "Contrato".

EXPONEN

I. Que el Licenciante se dedica a la siguiente actividad:

Integración de sistemas informáticos.

Actualmente, desarrollo de una potente herramienta que proporcione información de diferentes localizaciones de una forma gráfica y rápida para facilitar el acceso a la misma a entidades que trabajan constantemente con las tendencias y noticias de varias regiones en tiempo real.

- II. Que, en relación con su actividad, el Licenciante es el titular de los derechos de explotación del siguiente software o aplicación: INFOGE 1.2 con las siguientes características:
 - Mostrar mapa de calor de una región: el usuario introduce una localización y en base a los lugares cercanos se muestra un mapa de puntos con las ubicaciones que tienen tweets asociados.
 - b. Listar tweets de una ubicación: una vez mostrado el mapa, el usuario puede seleccionar una de las ubicaciones para ver los tweets de la zona.
 - c. Mostrar estadísticas generales de una localización: *likes*, *retweets*, vistas y búsquedas.
 - d. Mostrar estadísticas particulares: follows, unfollows y cantidad de tweets.

III. Que el Licenciatario se dedica a la siguiente actividad en relación con la cual se desea hacer uso del Software:

Marketing Manager de una empresa de distribución en la provincia de Ciudad Real.

IV. Que, en virtud de lo anterior, el Licenciante desea, libre y espontáneamente, conceder una licencia sobre los derechos de explotación del Software en favor del Licenciatario (en adelante, la "Licencia"), operación que las Partes desean formalizar a través del presente Contrato, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Contrato

Mediante el presente Contrato, el Licenciante se compromete a conceder, de forma exclusiva e intransferible, una licencia sobre los derechos de explotación del Software en favor del Licenciatario.

Esta Licencia se ceñirá a lo establecido en las estipulaciones de este Contrato y a lo dispuesto en el artículo 99 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, así como la restante legislación aplicable.

SEGUNDA. Finalidad de la Licencia

El Licenciatario podrá únicamente explotar esta Licencia de forma exclusiva e intransferible, reconociendo expresamente que esta forma de explotación es esencial para cumplir con el objeto de este Contrato.

Por otro lado, el uso del Software otorgado a través de esta Licencia se limitará a las siguientes actividades u objetivos:

Consultar la información del mapa de calor de una región, ver el listado de publicaciones de una ubicación y examinar estadísticas.

En adelante, la "Finalidad".

El Licenciatario se compromete a poner los medios necesarios para poder explotar el Software en consonancia con la Finalidad de esta Licencia.

Además, el Licenciatario pondrá en conocimiento del Licenciante todas las posibles infracciones de los derechos de propiedad intelectual del Software que un tercero haya realizado o pueda tener intención de realizar, así como prestar a la otra Parte toda su colaboración en la defensa de estos derechos.

Por último, se prohíbe de forma expresa el uso del Software con una finalidad distinta de la recogida en la presente Estipulación.

TERCERA. Contenido de la Licencia

El Licenciatario podrá llevar a cabo las siguientes actividades en relación al Software:

- a. La realización de las copias de seguridad necesarias para su correcta utilización.
- **b.** El estudio u observación de su funcionamiento, sin autorización previa del titular, con el fin de determinar las ideas y principios implícitos en cualquier elemento del programa, siempre que lo haga durante cualquiera de las operaciones de carga, visualización, ejecución, transmisión o almacenamiento del Software.
- **c.** La reproducción del código y su traducción para obtener la información necesaria con el fin de permitir su interoperabilidad con otros programas informáticos o software del Licenciatario.

En relación con lo anterior, no se podrá utilizar esta adaptación del Software para el desarrollo, producción o comercialización de un programa sustancialmente similar al Software, o para cualquier otro acto que pueda dar lugar a una infracción de los derechos de propiedad intelectual del Licenciante.

Por otro lado, el Licenciatario podrá llevar a cabo libremente la reproducción o transformación del Software, incluida la corrección de errores, siempre que estas actividades sean necesarias para la correcta utilización del mismo por parte del Licenciatario, con arreglo a su Finalidad.

Por último, el Licenciatario necesitará una autorización previa y por escrito del Licenciante para la realización de versiones sucesivas del Software o de programas derivados del mismo.

CUARTA. Remuneración de la Licencia y forma de pago

Las Partes acuerdan que la presente Licencia se conceda a título gratuito. El Licenciante no percibirá contraprestación alguna a cambio de la Licencia de los derechos de explotación del Software al Licenciatario. Asimismo, el Licenciante no podrá pedir en el futuro una contraprestación a cambio de la explotación, dentro de los términos previstos en el presente Contrato, del Software por el Licenciatario.

QUINTA. Titularidad del Software

A los efectos oportunos, el Licenciante es el titular de los derechos de explotación del Software. En virtud de ello, el Licenciante se compromete a:

- **a.** Exonerar al Licenciatario de toda responsabilidad frente a terceros que aleguen una posible violación de sus derechos de propiedad intelectual sobre el Software.
- **b.** Mantener informado al Licenciatario de todos los posibles usos fraudulentos o violaciones de los derechos de propiedad intelectual sobre el Software que hayan podido realizar terceros, comprometiéndose a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar su protección y el correcto uso del Software.

En todo caso, la licencia de los derechos de explotación sobre el Software no generará derecho de propiedad industrial o intelectual alguno en favor del Licenciatario. De esta forma, el Licenciante mantendrá totalmente inalterada su titularidad sobre los derechos de explotación y su propiedad sobre el Software.

SEXTA. Soporte del Software

El Licenciante entregará el Software junto a todos los elementos (como pueden ser complementos, bases de datos o manuales) necesarios para permitir su uso correcto de acuerdo a su Finalidad.

SÉPTIMA. Ámbito geográfico de la Licencia

El Licenciatario únicamente podrá hacer pleno uso de la Licencia de acuerdo a lo dispuesto en este Contrato dentro del siguiente territorio: español.

OCTAVA. Duración de la Licencia

El Contrato entrará en vigor en la fecha señalada en el encabezado del presente Contrato y tendrá una duración indefinida.

Finalizado el Contrato por cualquier causa, el Licenciatario restituirá al Licenciante el Software, debiendo cumplir, en todo caso, lo dispuesto en la estipulación Obligación de secreto y confidencialidad sobre la obligación de confidencialidad.

La finalización del Contrato como consecuencia de la llegada a término de su periodo de duración inicial, o de cualquiera de sus prórrogas, no generará ningún derecho de indemnización o compensación en favor de ninguna de las Partes.

En todo caso, el plazo de duración no podrá superar el plazo máximo de duración de los derechos de explotación del Software del Licenciante de acuerdo a lo establecido en el Texto Refundido de Ley de Propiedad Intelectual.

NOVENA. Entrega del Software

El Licenciante se compromete a entregar el Software en un plazo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha de firma de este Contrato, señalada en su encabezamiento.

El Licenciante se encargará de la entrega del Software, respondiendo de los posibles gastos que se puedan derivar del envío de los soportes o manuales relacionados con el Software, así como de su instalación.

DÉCIMA. Gastos e impuestos derivados de la Licencia

Los impuestos, tasas y contribuciones que puedan derivarse de esta Licencia serán de cuenta y cargo exclusivos del Licenciatario, salvo aquellos que le puedan corresponder al Licenciante según la legislación vigente.

DECIMOPRIMERA. Fuerza mayor

El retraso en el cumplimiento de cualquier obligación de las Partes no será considerado una omisión o un incumplimiento del Contrato en el caso de que tenga su origen en causas imprevisibles o inevitables (en adelante, "Fuerza Mayor"), siempre que se haya notificado debidamente a la otra Parte sobre esta situación.

Se entenderá como Fuerza Mayor, entre otras: inundación, incendio, explosión, avería en planta de producción, cierre patronal, huelga, disturbio civil, bloqueo, embargo, mandato, ley, orden, regulación, ordenanza, demanda o petición del gobierno, o cualquier otra causa que se encuentre fuera de control de la Parte involucrada, sin que pueda entenderse que la falta de fondos constituye una causa de Fuerza Mayor.

La Parte afectada por la Fuerza Mayor hará todo lo posible por eliminar su causa. La exigibilidad de la obligación cuyo cumplimiento se haya visto afectado por la situación de Fuerza Mayor se suspenderá hasta diez (10) días después de que la situación de Fuerza Mayor deje de impedir o retrasar el cumplimiento. Si la causa de Fuerza Mayor no desaparece tras treinta (30) días, o un plazo inferior que justifique la resolución por la imposibilidad de ejecutar la obligación, las Partes podrán acordar la modificación del Contrato o su resolución.

DECIMOSEGUNDA. Obligación de secreto y confidencialidad

Las Partes reconocen que toda la información a la que se pueda tener acceso en el marco del Contrato, ya sea relacionada con la propia Licencia o relacionada con la actividad u organización de alguna de las Partes (en adelante, la "Información"), tiene carácter confidencial. De esta forma, las Partes acuerdan no divulgarla y mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha Información, advirtiendo, en su caso, de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su cargo o relación personal o sentimental deba o pueda tener acceso a la misma.

Ninguna de las Partes podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la Información sin previa autorización escrita y expresa de la otra parte.

Las Partes se comprometen a poner los medios necesarios para que la Información no sea divulgada ni cedida. Adoptarán las mismas medidas de seguridad que adoptarían respecto a información confidencial de su propiedad, evitando su pérdida, robo o sustracción.

El receptor de la Información se compromete, en su caso, a advertir sobre la existencia del deber de confidencialidad a sus empleados, asociados, y a toda persona a la cual se le facilite la Información, haciéndose responsable del uso indebido que estos puedan hacer de la información relacionada con el Contrato.

Asimismo, la Parte que recibe la Información se compromete a poner en conocimiento de la otra Parte cualquier acción o incidente por parte de terceros que pueda atentar contra la confidencialidad de la Información.

Ambas Partes se comprometen a que la utilización de la Información solo estará dirigida a alcanzar los objetivos del Contrato y no otros, y que, así, solo estará en conocimiento de aquellas personas estrictamente necesarias para cumplir con aquellos.

Las disposiciones relativas a la confidencialidad previstas en este Contrato se aplicarán durante la vigencia del mismo.

DECIMOTERCERA. Terminación anticipada del Contrato

El presente Contrato podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las Partes, con los efectos que ellas determinen, siempre que dicha terminación se formule por escrito.

Igualmente, podrá ser resuelto en cualquier momento por cada una de las Partes, a su elección, sin necesidad de intervención judicial, y sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra la otra parte por su incumplimiento contractual, siempre que existan "causas justificadas", tal y como se expone a continuación:

- a. el incumplimiento total o parcial por la otra Parte de alguna de las condiciones u obligaciones esenciales de este Contrato que no sea corregido en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación escrita y fehaciente para que así lo haga;
- **b.** la existencia de importantes problemas de funcionamiento o técnicos del Software que afecten o dificulten el desarrollo de su Finalidad; y,

c. las demás establecidas en el articulado del presente Contrato o las que se recojan en la ley, y en concreto, en el Código Civil y el Código de Comercio.

DECIMOCUARTA. Inexistencia de renuncia

La renuncia de una de las Partes a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, o a ejercer alguno de los derechos o acciones que le asisten en virtud del mismo, (a) no liberará a la otra parte del cumplimiento íntegro de las restantes obligaciones contenidas en el Contrato; y, (b) no se entenderá como una renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a ejercer derechos o acciones previstos en el Contrato.

La dispensa, aplazamiento o renuncia de alguno de los derechos contemplados en el Contrato, o a una parte de los mismos, será únicamente vinculante si consta por escrito, pudiendo quedar sujeta a las condiciones que el otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportuno, limitándose al caso concreto en el que se produjo, y no restringirá, en ningún caso, la exigibilidad en otros supuestos del derecho al que afecta.

DECIMOQUINTA. Incumplimiento del Contrato

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones recogidas en el presente Contrato facultará a la otra Parte para, o bien exigir su cumplimiento más el correspondiente pago de intereses derivados del retraso en el cumplimiento, o bien resolver el Contrato en el caso de que no se rectifique o subsane el incumplimiento por parte de la Parte incumplidora en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha en la que se verifique el incumplimiento, con la consiguiente indemnización de daños y perjuicios más el pago de intereses por el retraso en el cumplimiento siguiendo lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Nadie podrá eximirse del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato mediante el pago de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, pudiendo exigirse el cumplimiento de las obligaciones o prestaciones debidas junto a la satisfacción de la correspondiente indemnización.

DECIMOSEXTA. Exigibilidad

La falta por cualquier parte de la exigencia del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Contrato no afectará al derecho de dicha Parte a hacer valer la misma. La renuncia por cualquier parte de una estipulación de este Contrato no podrá interpretarse ni como una renuncia a denunciar cualquier incumplimiento posterior de dicha estipulación, ni como una renuncia de la misma.

DECIMOSÉPTIMA. Transferencia de la Licencia

La Licencia sobre el Software no se podrá ceder, transmitir, asignar, alquilar o sublicenciar, independientemente de la forma o negocio jurídico utilizado al efecto, sin la previa autorización expresa, y por escrito, del Licenciante.

DECIMOCTAVA. Actualizaciones del Software

El Licenciante podrá llevar a cabo las actualizaciones que estime convenientes para garantizar la utilidad y seguridad del Software y la adaptación a su Finalidad.

Por otro lado, el Licenciante podrá facilitar todas aquellas actualizaciones destinadas a la simple mejora del rendimiento del Software, de su contenido o al incremento de sus utilidades a cambio de un precio que deberá ser acordado entre las Partes en cada caso.

DECIMANOVENA. Protección de datos

Las Partes de este Contrato conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro.

De esta forma, las Partes son conscientes de que mediante la firma de este Contrato consienten que sus datos personales recogidos en el presente Contrato, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrían ser incorporados por la otra parte a su propio fichero automatizado o no de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial.

En todo caso, las Partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse algún tipo de comunicación de datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado, e inequívoco de la Parte que es titular de dichos datos de carácter personal, indicando la finalidad concreta para la que se realizará la comunicación de los datos.

De esta estipulación no resulta ninguna limitación o restricción para las Partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

VIGESIMA. Integridad

La nulidad total o parcial, actual o sobrevenida, de alguna de las cláusulas del presente contrato no conllevará la del resto de cláusulas, que permanecerán vigentes mientras no se produzca su anulación. En tales casos, las Partes podrán acordar una sustitución de la cláusula nula por otra equivalente.

Cualquiera de los aspectos recogidos en el presente Contrato prevalecerá sobre cualquier acuerdo suscrito entre las Partes.

El Licenciante se reserva el derecho de alterar o modificar las presentes condiciones generales de contratación bastando para ello su comunicación al Licenciatario.

VIGESIMOPRIMERA. Notificaciones

Las Partes designan como domicilio a efectos de notificaciones los consignados en el encabezamiento del presente Contrato. Las notificaciones se realizarán por escrito a través de medio fehaciente que deje constancia de la fecha de su envío, así como de la dirección a la que se dirige y la fecha de recepción por la otra parte.

VIGESIMOSEGUNDA. Ley aplicable y jurisdicción competente

El Contrato se regirá e interpretará conforme a la legislación española y, en particular, al Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Las Partes se someten para la resolución de cualesquiera disputas o reclamaciones derivadas de la interpretación o ejecución del Contrato, incluyendo todas aquellas obligaciones no contractuales derivadas o relativas al Contrato, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes conforme a derecho.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el Contrato, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, constituyendo el completo y el total acuerdo de las partes. Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato en todas sus hojas, y en tantas copias originales como Partes participen en el Contrato, constituyendo todas esas copias un único acuerdo, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

EL LICENCIANTE

EL LICENCIATARIO

Jesús C.G.

Gestor del proyecto

Félix Jesús V.M.

En representación de ASCIITeam